



ESTATUTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE TEMUCO -2019-

PROPUESTO POR
Comisión Estatuto y
Reglamento

APROBADO POR

Honorable Directorio General
28 Noviembre 2018

Asamblea General Extraordinaria
1 Febrero 2019

ESTATUTO CUERPO DE BOMBEROS TEMUCO		Página	2 de 31
		Fecha	1 Febrero 2019

FECHAS DE FUNDACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS Y BRIGADA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE TEMUCO

1ª Compañía	22 de julio de 1900
2ª Compañía	23 de julio de 1900
3ª Compañía	25 de junio de 1899
4ª Compañía	16 de octubre de 1908
5ª Compañía	26 de enero de 1913
6ª Compañía	28 de diciembre de 1919
7ª Compañía	06 de noviembre de 1970
8ª Compañía	03 de febrero de 1982
9ª Compañía	27 de noviembre de 1988
10ª Compañía	14 de julio de 1997
11ª Compañía	18 de diciembre de 2013
12ª Compañía	08 de octubre de 2016
13ª Compañía	29 de diciembre de 2018
Brigada de Metrenco	27 de junio de 1994



PROPUESTO POR Comisión Estatuto y Reglamento	APROBADO POR	
	Honorable Directorio General 28 Noviembre 2018	Asamblea General Extraordinaria 1 Febrero 2019

ESTATUTO CUERPO DE BOMBEROS TEMUCO		Página	3 de 31
		Fecha	1 Febrero 2019

**HONORABLE DIRECTORIO GENERAL
DEL CUERPO DE BOMBEROS DE TEMUCO
PERIODO 2019-2020**

OFICIALES GENERALES



Superintendente	LEONEL NUALART CASTRO
Vicesuperintendente	ALFREDO LASSALLE CALFUNAO
Comandante	CLAUDIO MAGOFKE RODRÍGUEZ
2º Comandante	RODRIGO MOLINA VALENZUELA
3º Comandante	ALVARO JIMENEZ BUSTOS
4º Comandante	ALEJANDRO CRISÓSTOMO VICTORIANO
Secretario General	ARMIN LLANOS LÓPEZ
Tesorero General	EDISON FLORES TORRES
Prosecretario General	SADY GARCIA ARELLANO
Protesorero General	RODRIGO RUBIO JOFRE

PROPUESTO POR Comisión Estatuto y Reglamento	APROBADO POR	
	Honorable Directorio General 28 Noviembre 2018	Asamblea General Extraordinaria 1 Febrero 2019

ESTATUTO CUERPO DE BOMBEROS TEMUCO		Página	4 de 31
		Fecha	1 Febrero 2019

DIRECTORES HONORARIOS

ROLANDO MELO HARNISCH

ROLANDO KIEKEBUSCH HEIM

FERNANDO SUAREZ FERNANDEZ

MARIO SEGUEL MAURELIA

LEONARDO URBINA LAFLOR

LEONEL NUALART CASTRO

RAUL JIMENEZ CUEVAS



PROPUESTO POR Comisión Estatuto y Reglamento	APROBADO POR	
	Honorable Directorio General 28 Noviembre 2018	Asamblea General Extraordinaria 1 Febrero 2019

ESTATUTO CUERPO DE BOMBEROS TEMUCO		Página	5 de 31
		Fecha	1 Febrero 2019

DIRECTORES DE COMPAÑÍAS Y BRIGADA



1ª Compañía	JAVIER GOMEZ LEGER
2ª Compañía	HÉCTOR BASUALTO BUSTAMANTE
3ª Compañía	BORIS CAMUS HENRIQUEZ
4ª Compañía	JOEL CATRIL MILLANAO
5ª Compañía	HERNAN TORRES ELGUETA
6ª Compañía	JUAN ESPINOZA YOUNG
7ª Compañía	CLAUDIO ELGUETA SARMIENTO
8ª Compañía	VICTOR SAEZ PALMA
9ª Compañía	ROBINSON CATRIN ANTILEO
10ª Compañía	RODRIGO FAUNDEZ ZAPATA
11ª Compañía	ALFREDO ACOSTA MANSILLA
12ª Compañía	ALICIA JARA QUIJADA
13ª Compañía	ANER PADILLA BUZADA
Brigada Metrenco	LUIS CARIPAN REUQUE

PROPUESTO POR Comisión Estatuto y Reglamento	APROBADO POR	
	Honorable Directorio General 28 Noviembre 2018	Asamblea General Extraordinaria 1 Febrero 2019

ESTATUTO CUERPO DE BOMBEROS TEMUCO		Página	6 de 31
		Fecha	1 Febrero 2019

**COMISIÓN ENCARGADA DE LA
ELABORACIÓN DE LAS MODIFICACIONES Y REVISIÓN DE
EL ESTATUTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE TEMUCO
AÑO 2019**



ROLANDO MELO HARNISCH	DIRECTOR HONORARIO
LEONARDO URBINA LAFLOR	DIRECTOR HONORARIO
HÉCTOR BASUALTO BUSTAMANTE	DIRECTOR 2ª COMPAÑÍA
ANER PADILLA BUZADA	DIRECTOR 13ª COMPAÑÍA
MANUEL CONTRERAS LAGOS	VOLUNTARIO 13ª COMPAÑÍA

PROPUESTO POR Comisión Estatuto y Reglamento	APROBADO POR	
	Honorable Directorio General 28 Noviembre 2018	Asamblea General Extraordinaria 1 Febrero 2019

ESTATUTO CUERPO DE BOMBEROS TEMUCO		Página	7 de 31
		Fecha	1 Febrero 2019

ESTATUTO CUERPO BOMBEROS DE TEMUCO

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PATRIMONIO



ARTÍCULO PRIMERO: El Cuerpo de Bomberos de Temuco es una Corporación de Derecho Privado, que presta un servicio de utilidad pública, no posee fines de lucro, su duración es indefinida. Su estructura y operación es jerárquica y disciplinada, sin perjuicio de la elección democrática de sus autoridades y de la toma de decisiones en asamblea cuando corresponda conforme con el Estatuto.

El Cuerpo de Bomberos de Temuco se encuentra conformado por personas naturales, chilenas o extranjeras, sin distinción de género que pertenecen a Compañías o Brigadas, de número ilimitado, prestan sus servicios voluntarios y que tiene por objeto proteger las vidas y bienes de las personas, el medioambiente frente a riesgos de incendio y otros siniestros provocados por el hombre o la naturaleza, prevenir y asesorar técnicamente contra los riesgos de incendio, incidentes, siniestros o catástrofes que afecten a la comunidad.

El Cuerpo de Bomberos de Temuco es una entidad pluralista, ajena a toda tendencia política, religiosa o gremial, que tiene por misión ser una Institución capacitada y profesional en el manejo de las emergencias, que brinden seguridad y tranquilidad a las personas que se encuentren en peligro y la visión de aspirar a ser líder en la prevención y respuesta de cualquier emergencia en el

PROPUESTO POR	APROBADO POR	
	Honorable Directorio General 28 Noviembre 2018	Asamblea General Extraordinaria 1 Febrero 2019

ESTATUTO CUERPO DE BOMBEROS TEMUCO		Página	8 de 31
		Fecha	1 Febrero 2019

que se le requiera, reconociéndola por su capital humano, liderazgo e innovación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Su domicilio está ubicado en la ciudad y comuna de Temuco, provincia de Cautín, Región de la Araucanía, sin perjuicio de extender sus servicios dentro del territorio nacional como en el extranjero. Se regirá por las disposiciones de la “Ley Marco de los Bomberos de Chile” N° 20.564 del 3 de febrero de 2012, el Estatuto, sus reglamentos, y otras leyes especiales, y en lo no previsto en ellas, por las normas sobre personas jurídicas a las que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, modificada por la Ley N°20.500 “Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública” del 16 de febrero de 2011, en lo que corresponda a Bomberos de Chile.

ARTÍCULO TERCERO: El patrimonio del Cuerpo de Bomberos de Temuco, se formará:

- a) Por su nombre, símbolos y emblemas
- b) Bienes corporales e incorporeales, muebles e inmuebles
- c) Con las cuotas o aportes que eroguen los Voluntarios.
- d) Con las erogaciones que hagan las personas naturales o jurídicas que no sean Voluntarios a nombre del Cuerpo de Bomberos de Temuco.
- e) Con las asignaciones o donaciones a título universal o singular que se hagan al Cuerpo de Bomberos de Temuco y/o a una Compañía.
- f) Con los frutos naturales o civiles de todos los bienes que forman el patrimonio del Cuerpo de Bomberos de Temuco.

PROPUESTO POR Comisión Estatuto y Reglamento	APROBADO POR	
	Honorable Directorio General 28 Noviembre 2018	Asamblea General Extraordinaria 1 Febrero 2019



ESTATUTO CUERPO DE BOMBEROS TEMUCO		Página	9 de 31
		Fecha	1 Febrero 2019

- g) Con los fondos que las leyes destinen al sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos de la República y que correspondan al Cuerpo de Bomberos de Temuco.
- h) Con los fondos provenientes de fuentes de autofinanciamiento que el mismo Cuerpo de Bomberos de Temuco estime prudente y que no sean contrarias a la naturaleza y espíritu de la Institución y no contravengan a la legislación vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Los servicios de emergencia que preste el Cuerpo de Bomberos de Temuco serán absolutamente gratuitos y los(as) Bomberos(as) Voluntarios(as) de las Compañías y Brigadistas que lo forman no podrán percibir remuneración alguna.

TÍTULO II DE LOS INTEGRANTES



ARTÍCULO QUINTO: Pertenecerán a él en calidad de Bomberos(as) Voluntario(as) y Brigadistas Voluntarios(as) las personas que hayan cumplido la mayoría de edad, nacionales o extranjeros, que lo soliciten y que sean aceptados en conformidad a las disposiciones de este Estatuto y del Reglamento General además de los particulares de las Compañías y Brigadas.

Pertenecerán también a él:

PROPUESTO POR Comisión Estatuto y Reglamento	APROBADO POR	
	Honorables Directores Generales 28 Noviembre 2018	Asamblea General Extraordinaria 1 Febrero 2019

ESTATUTO CUERPO DE BOMBEROS TEMUCO		Página	10 de 31
		Fecha	1 Febrero 2019

a) Los(as) Brigadistas Juveniles o Cadetes que son jóvenes menores de edad, que con autorización de sus padres o tutores, soliciten su incorporación y sean aceptados en conformidad al Reglamento de la Institución.

b) Los(as) Aspirantes que son aquellos que están postulando a ingresar a Voluntario(a) al Cuerpo según lo estipulados en el Reglamento General.

El Reglamento General condicionará el ingreso de Bomberos(as) Voluntarios(as), Brigadistas Voluntarios(as), Brigadistas Juveniles y Aspirantes, conforme a las exigencias que éste señala.

ARTÍCULO SEXTO: Los Bomberos(as) Voluntarios(as) del Cuerpo de Bomberos de Temuco serán clasificados como Bomberos(as) Voluntarios(as): Activos, Honorarios de Cuerpo y Honorarios de Compañía.

1.- Son Bomberos(as) Voluntarios(as) activos aquellos miembros de la Institución que deben actuar en los siniestros, rescates y demás obligaciones propias del servicio de acuerdo con el Estatuto y reglamentos existentes.

2.- Son Bomberos(as) Voluntarios(as) Honorarios de Cuerpo: Aquellos Voluntarios(as) a quienes el Directorio General haya entregado esta distinción por treinta años de servicio.

3.- Son Bomberos(as) Voluntarios(as) Honorarios de Compañía: Aquellos Voluntarios(as) con veinte años de servicio en su Compañía u otro mérito de conformidad al Estatuto y el Reglamento General.

Podrán ser Bomberos(as) Voluntarios(as) Honorarios de Cuerpo: Los(as) Voluntarios(as) que se accidenten en actos del servicio quedando inhabilitados físicamente para continuar en actividad y que no hayan sido sancionados por



PROPUESTO POR Comisión Estatuto y Reglamento	APROBADO POR	
	Honorable Directorio General 28 Noviembre 2018	Asamblea General Extraordinaria 1 Febrero 2019

ESTATUTO CUERPO DE BOMBEROS TEMUCO		Página	11 de 31
		Fecha	1 Febrero 2019

contravenir el Estatuto y los reglamentos. Además de los(as) Voluntarios(as) con menos de treinta años de servicio que tengan méritos suficientes para gozar de tal distinción a juicio del Directorio General.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los(as) Bomberos(as) Voluntarios(as), tanto en su calidad de Activos como de Honorarios, tendrán los siguientes derechos:

- Participar en las Asambleas Generales con derecho a voz y voto.
- Elegir y ser elegidos para ocupar cargos directivos en la Institución.
- Libre acceso a las dependencias de la Institución, con sujeción a las limitaciones contempladas en los reglamentos del Cuerpo, de las Compañías y Brigadas.
- Hacer o representar verbalmente, a las autoridades bomberiles cualquier irregularidad que observaren en las sedes de la Institución o darlas a conocer por escrito al Directorio General.



Los Brigadistas Voluntarios(as) podrán participar en las Asambleas Generales solo con derecho a voz y regirán íntegramente para ellos las letras c y d de este artículo.

ARTÍCULO OCTAVO: Los(as) Bomberos(as) Voluntarios(as) y Brigadistas Voluntarios(as) del Cuerpo de Bomberos de Temuco tendrán las siguientes obligaciones:

- Acatar las normas estatutarias y reglamentarias de la Institución y las resoluciones de los organismos disciplinarios.
- Cuando se susciten cuestiones entre miembros de la Institución, deberán ser ventiladas respetuosamente ante sus jefes respectivos.

PROPUESTO POR Comisión Estatuto y Reglamento	APROBADO POR	
	Honorable Directorio General 28 Noviembre 2018	Asamblea General Extraordinaria 1 Febrero 2019

ESTATUTO CUERPO DE BOMBEROS TEMUCO		Página	12 de 31
		Fecha	1 Febrero 2019



- c) En los cuarteles y actos del servicio no podrán tratarse o efectuarse actos de proselitismo, sobre campañas o doctrinas políticas o religiosas.
- d) No podrán, a título personal, asesorar, instruir o participar en la formación de Brigadas o Compañías de este Cuerpo o de otros, sin estar previamente autorizados por el Directorio General.
- e) No podrán formular declaraciones públicas por ningún medio formal o informal sobre materias que afecten al Cuerpo de Bomberos, Compañías y Brigadas.
- f) De no comentar ningún asunto relacionado con el servicio, con la disciplina u otro tema que involucre al Cuerpo, las Compañías o Brigadas, solo podrá ser llevado a los medios de comunicación formal e informal, salvo autorización del Superintendente o del Directorio General.
- g) Concurrir con puntualidad a todos los actos del servicio, salvo en aquellos casos debidamente justificados.
- h) Cancelar puntualmente sus cuotas ordinarias y extraordinarias, salvo en los casos expresamente exceptuados, como igualmente todo recurso financiero que por su intermedio deba ingresar a la Tesorería de su Compañía o Brigada.
- i) Obedecer las órdenes que impartan sus superiores jerárquicos en los actos de servicio o en los cuarteles.
- j) Respetar y hacer respetar este Estatuto, los reglamentos, el uniforme y emblema del Cuerpo, de las Compañía, de las Brigadas, a los Oficiales, además guardar mutua consideración y sentido de compañerismo entre sí.
- k) Ayudar en todo lo que esté a su alcance, en todas las iniciativas del Cuerpo de Bomberos, buscando la superación de sus bienes y materiales bomberiles, su prestigio y la mayor eficacia del servicio.

PROPUESTO POR Comisión Estatuto y Reglamento	APROBADO POR	
	Honorable Directorio General 28 Noviembre 2018	Asamblea General Extraordinaria 1 Febrero 2019

ESTATUTO CUERPO DE BOMBEROS TEMUCO		Página	13 de 31
		Fecha	1 Febrero 2019

- l) Ejercer idóneamente y con responsabilidad los cargos que le fueren encomendados.
- m) Hacer uso del uniforme, placa rompefilas o tarjetas de identificación bomberil (TIB), en actos propios del servicio y en aquellos debidamente autorizados.
- n) Y, en general, cumplir fielmente todas las obligaciones que contraen en su carácter de Bombero(a) Voluntario(a) o Brigadista, impuestas por el Estatuto y el Reglamento.



ARTÍCULO NOVENO: La calidad de Bombero(a) Voluntario(a) o Brigadista Voluntario(a), se pierde:

- a) Por renuncia presentada por escrito al Director y aprobada por la asamblea de Compañía o Brigada, y comunicada al Directorio para su aceptación. No se aprobará ninguna renuncia mientras existan situaciones éticas, disciplinarias y/o económicas pendientes por parte del Directorio.
- b) Por ser objeto de medidas disciplinarias de separación o expulsión, impuesta por el organismo disciplinario competente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los(as) Bomberos(as) Voluntarios(as) y Brigadistas Voluntarios(as) estarán subordinados a sus superiores jerárquicos a quienes deberán respeto y obediencia, en los actos del servicio y actividades bomberiles.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Los(as) Bomberos(as) Voluntarios(as) y Brigadistas Voluntarios(as) contribuirán con una cuota mensual que será determinada en Asamblea General de Compañía o Brigada, y ella no podrá ser inferior al dos por ciento ni superior al diez por ciento de una Unidad Tributaria Mensual o su

PROPUESTO POR	APROBADO POR	
	Honorable Directorio General 28 Noviembre 2018	Asamblea General Extraordinaria 1 Febrero 2019
Comisión Estatuto y Reglamento		

ESTATUTO CUERPO DE BOMBEROS TEMUCO		Página	14 de 31
		Fecha	1 Febrero 2019

equivalente; todo ello, sin perjuicio de las cuotas extraordinarias que la respectiva Compañía o Brigada que en Asamblea General acuerde, las que se destinarán sólo a los fines específicos que se aprobaren.

Las Compañías y Brigadas por acuerdo de asamblea podrán eximir a sus integrantes del pago de cuotas en casos calificados.

TÍTULO III DE LAS COMPAÑÍAS Y BRIGADAS



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El Cuerpo se compondrá del número de Compañías y Brigadas que acuerde el Directorio General de la Institución. El Directorio General por mayoría absoluta de sus integrantes y previo informe fundado del Comandante podrá autorizar la creación de una nueva Compañía o Brigada, intervenirlas, reorganizarlas o disolverlas de acuerdo al Reglamento de la Institución.

La nueva Compañía o Brigada deberá cumplir un plazo señalado por el Directorio para su puesta en servicio si éste así lo considera, además de los requisitos establecidos por el Reglamento para ser reconocida como Compañía del Cuerpo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cada Compañía o Brigada tendrá su Reglamento particular, el que deberá ser aprobado por el Directorio General.

PROPUESTO POR Comisión Estatuto y Reglamento	APROBADO POR	
	Honorable Directorio General 28 Noviembre 2018	Asamblea General Extraordinaria 1 Febrero 2019

ESTATUTO CUERPO DE BOMBEROS TEMUCO		Página	15 de 31
		Fecha	1 Febrero 2019

Las disposiciones del Estatuto y del Reglamento General primarán sobre los de la Compañía o Brigada, los cuales no podrán contener disposiciones contrarias a éstos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Las Compañías y las Brigadas estarán dirigidas por la siguiente Oficialidad:

Compañías: un Director, un Capitán, un Secretario, un Tesorero, un Pro-Secretario, un Pro-Tesorero, Tenientes, Maquinistas y Ayudantes que el Reglamento de Compañía

disponga. Podrá si es necesario designar o elegir un Intendente de cuartel.

Brigadas: un Director, un Capitán, un Secretario, un Tesorero, hasta tres Tenientes y un Ayudante.

La Oficialidad administrará sus rentas, pudiendo invertir las que perciba del Cuerpo de Bomberos, sólo en el aumento, mejoramiento y conservación de sus bienes y especialmente, de sus materiales.

Sus rentas particulares serán invertidas de acuerdo a lo que establezcan el Reglamento de la Compañía o Brigada.

En todo caso, se rendirá cuentas de todos sus ingresos y gastos al Directorio General, en las fechas y formas que se establezcan en el Reglamento General; esto, sin perjuicio de los requerimientos de éstas efectuados por la Tesorería General.



PROPUESTO POR Comisión Estatuto y Reglamento	APROBADO POR	
	Honorable Directorio General 28 Noviembre 2018	Asamblea General Extraordinaria 1 Febrero 2019

ESTATUTO CUERPO DE BOMBEROS TEMUCO		Página	16 de 31
		Fecha	1 Febrero 2019

TÍTULO IV

DE LOS OFICIALES GENERALES Y DEL DIRECTORIO GENERAL



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El Cuerpo de Bomberos de Temuco será dirigido por un Directorio General que durará dos años en sus funciones y estará compuesto por los Oficiales Generales, Directores Honorarios, Directores de Compañía y Directores de Brigadas. Estos últimos sólo tendrán derecho a voz en las sesiones del Directorio.

Queda prohibido a todos los integrantes del Directorio General realizar cualquier tipo de negocios o prestación de servicios como persona natural y/o jurídica con el Cuerpo de Bomberos de Temuco o sus Compañías y Brigadas, cualquiera sea el tipo del servicio y el monto de éstos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El Cuerpo de Bomberos de Temuco tendrá los siguientes Oficiales Generales: un Superintendente, un Vice-Superintendente, un Comandante, un Segundo Comandante, un Tercer Comandante, un Cuarto Comandante, un Secretario General, un Tesorero General, un Pro-Secretario General y un Pro-Tesorero General. Los Oficiales Generales, constituidos en Consejo, tendrán las atribuciones y deberes que les señale el Reglamento General.

PROPUESTO POR Comisión Estatuto y Reglamento	APROBADO POR	
	Honorable Directorio General 28 Noviembre 2018	Asamblea General Extraordinaria 1 Febrero 2019

ESTATUTO CUERPO DE BOMBEROS TEMUCO		Página	17 de 31
		Fecha	1 Febrero 2019

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El Superintendente es el Jefe Superior de la Institución y su Representante Legal, pero no tendrá mando en el servicio activo. Sus deberes y atribuciones son: Representar judicial, extrajudicial y socialmente a la Corporación, convocar a reunión de Asamblea, al Directorio General, al Consejo de Oficiales Generales y a los Organismos Disciplinarios del Cuerpo; presidir las reuniones del Directorio General y del Consejo de Oficiales; dirigir sus debates y hacer cumplir sus acuerdos. Velar por los intereses, el buen nombre y prestigio de la Corporación, además

tomar las iniciativas que estime conveniente para la buena marcha del Cuerpo, dando cuenta al Directorio General en un plazo de 30 días hábiles. Nombrará a los Asesores que requiera, lo que se indicará y determinará en el Reglamento General.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El Vice-Superintendente subrogará al Superintendente en todos sus deberes y atribuciones. En la misma forma el Vice-Superintendente será subrogado por el Director titular de Compañía, según orden de precedencia que señale el Directorio General y las que determinen el Reglamento General.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El Secretario General redactará las Actas de Sesiones y de Oficiales Generales, cuidará el Archivo y refrendará la firma del Superintendente en la correspondencia y Actas de la Institución, actuando como Ministro de Fe.



PROPUESTO POR Comisión Estatuto y Reglamento	APROBADO POR	
	Honorable Directorio General 28 Noviembre 2018	Asamblea General Extraordinaria 1 Febrero 2019

ESTATUTO CUERPO DE BOMBEROS TEMUCO		Página	18 de 31
		Fecha	1 Febrero 2019

El Secretario General será subrogado en sus deberes y atribuciones por el Pro-Secretario General y las que determinen el Reglamento General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Tesorero General llevará el control presupuestario de la Institución, recaudará las rentas, hará los pagos e inversiones, llevará la contabilidad y rendirá cuentas mensualmente por escrito o en forma digital al Directorio General del balance y presupuesto de la Institución. El Tesorero General será subrogado en sus deberes y atribuciones por el Pro-Tesorero General y las que determinen el Reglamento General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El Comandante tendrá el mando activo del Cuerpo y dispondrá de su personal y materiales en la forma que estime conveniente, para los fines que constituyen el objeto de la Corporación; vigilará el correcto funcionamiento de los Cuarteles, cuidará de la conservación de los materiales y mantendrá la disciplina. El Comandante será subrogado en todos sus deberes y atribuciones por los Comandantes en orden de precedencia, pudiendo delegar en ellos parte de sus labores. A su vez, los Comandantes serán subrogados por los Capitanes titulares, según lo determine el Reglamento General.

Los Comandantes titulares y Capitanes titulares podrán inhabilitar a cualquier Oficial, Bombero(a) Voluntario(a) o Brigadista Voluntario(a) que incurriere en un acto de indisciplina en algún servicio u otro.

El Comandante informará fundadamente de ello al Superintendente, para que, conforme a los méritos de los antecedentes, dé la orden de citar al organismo



PROPUESTO POR Comisión Estatuto y Reglamento	APROBADO POR	
	Honorable Directorio General 28 Noviembre 2018	Asamblea General Extraordinaria 1 Febrero 2019

ESTATUTO CUERPO DE BOMBEROS TEMUCO		Página	19 de 31
		Fecha	1 Febrero 2019

disciplinario, para que este conozca el caso y se efectúa el procedimiento que corresponde.

El Capitán titular informará fundadamente de ello al Comandante de la inhabilitación de él o los Voluntarios(as), en forma inmediata, para citar a quien corresponda, al organismo disciplinario, para que este conozca el caso y efectúe el procedimiento que corresponde.

En ningún caso la inhabilitación podrá exceder de 15 días hábiles y no tendrá el carácter de sanción disciplinaria, debiendo abonarse el tiempo en caso de suspensión.

Si el acto de indisciplina a que se refiere este artículo fuere cometido por un Oficial General, un Director Honorario o un Director de Compañía o Brigada, el Comandante dará cuenta de ello al Directorio General para que este conozca el caso y se efectúe el procedimiento que corresponde.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Son atribuciones y deberes del Directorio General.

- a) Dirigir el Cuerpo de Bomberos de Temuco y administrar sus bienes y rentas.
- b) Velar por los intereses generales del Cuerpo.
- c) Arbitrar recursos para su sostenimiento.
- d) Adquirir, importar, administrar y enajenar toda clase de bienes.
- e) Cautelar que se paguen o se descuenten los impuestos que correspondan.
- f) Constituir garantías e hipotecar inmuebles, contraer préstamos, recibir y dar bienes en prenda, arriendo, donaciones. Todo ello, sin perjuicio de las facultades administrativas que en el Reglamento General se confiere al Consejo de Oficiales Generales.



PROPUESTO POR Comisión Estatuto y Reglamento	APROBADO POR	
	Honorable Directorio General 28 Noviembre 2018	Asamblea General Extraordinaria 1 Febrero 2019

ESTATUTO CUERPO DE BOMBEROS TEMUCO		Página	20 de 31
		Fecha	1 Febrero 2019

- g) Acordar la formación, intervención, reorganización, y disolución de Compañías y Brigadas, de acuerdo a lo establecido en los reglamentos.
- h) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, el reglamento y sus propios acuerdos.
- i) Estudiar y proponer, los reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento del Cuerpo o modificaciones al Estatuto o a toda medida que sea conducente a los fines del Cuerpo.
- j) Mandatar al Superintendente a rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General ordinaria correspondiente, de la inversión de los fondos y la marcha de la Corporación durante el periodo en que ejerza sus funciones.
- k) Acordar en realizar Asamblea General ordinaria y las extraordinarias cuando sean necesarias o lo soliciten por escrito la quinta parte de los miembros de la Corporación e indicando la materia a tratar.
- l) Acordar y/o autorizar la adquisición de material para las Compañías integrantes del Cuerpo.
- m) Autorizar al Superintendente, cuando ello sea necesario, para llevar a cabo cualquier acto o contrato, para cuya validez se requiere esta autorización.
- n) Elegir conforme al Reglamento General del Cuerpo a los integrantes del Tribunal de Apelación y del Consejo Superior de Disciplina.
- o) Nombrar los integrantes de la Comisión General Contralora, cuyas funciones estarán establecidas en el Reglamento General.
- p) Nombrar a un miembro del Directorio para que firme cheques en representación de la Institución, en caso de ausencia por cualquier causa de uno de los titulares autorizados para firmar.
- q) Acordar si fuere necesario el nombramiento de un Administrador o Gerente.
- r) Las demás atribuciones que el Reglamento General determine.



PROPUESTO POR Comisión Estatuto y Reglamento	APROBADO POR	
	Honorable Directorio General 28 Noviembre 2018	Asamblea General Extraordinaria 1 Febrero 2019

ESTATUTO CUERPO DE BOMBEROS TEMUCO		Página	21 de 31
		Fecha	1 Febrero 2019

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: El Directorio General celebrará una sesión ordinaria al mes y las extraordinarias que el Superintendente estime convenientes o que lo soliciten por escrito tres miembros del Directorio General indicando la causa o motivo.

Formarán quórum la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, Oficiales Generales, Directores Honorarios y Directores de Compañía y deberán encontrarse presente como mínimo la mitad de los Directores de Compañía o los Secretarios Titulares.

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes con derecho a voto, salvo en las excepciones que contemplan en este Estatuto o el Reglamento

General. Producido un empate, se repetirá inmediatamente la votación y si de nuevo éste persiste, se analizará en una nueva sesión donde se tomará el acuerdo definitivo y de persistir el empate, resolverá quien dirija la sesión.

Los acuerdos que tengan el carácter de permanentes deberán ser incorporados al Reglamento General.

Los acuerdos podrán ser reconsiderados, previo informe del Consejo de Oficiales Generales y que sean aceptados por las dos terceras partes de los votos de los miembros del Directorio General.

Las citaciones a un Directorio extraordinario por fallecimiento de un Voluntario(a) del Cuerpo de Bomberos de Temuco no requerirá un mínimo de Directores de Compañía.



PROPUESTO POR Comisión Estatuto y Reglamento	APROBADO POR	
	Honorable Directorio General 28 Noviembre 2018	Asamblea General Extraordinaria 1 Febrero 2019

ESTATUTO CUERPO DE BOMBEROS TEMUCO		Página	22 de 31
		Fecha	1 Febrero 2019

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: El Director de Compañía o Brigada puede ser remplazado en las sesiones del Directorio General solamente por el respectivo Secretario Titular.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Son Honorarios del Cuerpo, los Bomberos Voluntarios(as) a quienes el Directorio General haya otorgado el premio por treinta años en el Cuerpo de Bomberos de Temuco.

Esta misma distinción podrá ser otorgada por el Directorio General a otros Bomberos(as) Voluntarios(as) bajo ciertas consideraciones señaladas en el Reglamento.

La calidad de Honorario del Cuerpo será de carácter vitalicio y su poseedor estará exento de toda clase de obligaciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Podrán ser Directores Honorarios del Cuerpo aquellos Bomberos(as) Voluntarios(as) que hayan pertenecido por diez o más años alternados o continuos al Directorio General del Cuerpo de Bomberos de Temuco y que su nombramiento haya sido aprobado en sesión ordinaria respectiva. Solo podrá otorgarse a Bomberos(as) Voluntarios(as) que estén en posesión del premio por treinta años de servicio, además, por haber contribuido con muy señalados, reconocidos, valiosos y distinguidos servicios prestados a la Corporación a través de iniciativas personales, donde su trabajo salga de lo común y debe servir de ejemplo a seguir.

Al momento de presentarse la propuesta, el Bombero(a) Voluntario(a) inscrito no debe formar parte del Directorio.



PROPUESTO POR Comisión Estatuto y Reglamento	APROBADO POR	
	Honorable Directorio General 28 Noviembre 2018	Asamblea General Extraordinaria 1 Febrero 2019

ESTATUTO CUERPO DE BOMBEROS TEMUCO		Página	23 de 31
		Fecha	1 Febrero 2019

El título de Director Honorario es la distinción más alta que otorga el Cuerpo de Bomberos de Temuco, siendo esta calidad de carácter vitalicio y su poseedor estará exento de toda clase de obligaciones. Sólo el Directorio General podrá retirar esta distinción en casos muy calificados.

En casos debidamente calificados a proposición de cuatro Directores de Compañía, el Directorio podrá rebajar los requisitos de antigüedad.

TÍTULO V DE LAS ELECCIONES



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: La elección ordinaria de Oficiales Generales se celebrará cada dos años en el mes de diciembre y todo cargo electivo deberá recaer, necesariamente, en un miembro de una Compañía del Cuerpo de Bomberos. La forma de elegir sus componentes, su organización y funciones, serán normadas por el Reglamento de Elecciones el cual será inserto en el Reglamento General del Cuerpo de Bomberos de Temuco.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Las funciones de los Oficiales Generales y de los de Compañías, expirarán el treinta y uno de diciembre del segundo año de su mandato.

Los cargos que ocuparen los Oficiales Generales, los del Tribunal de Apelación y de los Consejos de Disciplina serán incompatibles con otros cualesquiera dentro del Cuerpo o las Compañías.

PROPUESTO POR Comisión Estatuto y Reglamento	APROBADO POR	
	Honorable Directorio General 28 Noviembre 2018	Asamblea General Extraordinaria 1 Febrero 2019

ESTATUTO CUERPO DE BOMBEROS TEMUCO		Página	24 de 31
		Fecha	1 Febrero 2019

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO- Los Oficiales Generales y los Oficiales de Compañía o Brigadas durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos en su cargo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: La elección de Oficiales Generales se efectuará en la fecha que el Directorio General fije en su reunión ordinaria del mes de octubre. Ésta se hará dentro de los días 01 al 10 del mes de diciembre para el Cuerpo de Bomberos, cada dos años y por medio de un aviso publicado por dos veces en un diario u otro medio de comunicación de la provincia con diez días de anticipación a la fecha fijada. Las elecciones en las Compañías y Brigadas se realizarán del 11 al 20 del mes de diciembre cada dos años de acuerdo con su Reglamento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: En caso de fallecimiento, ausencia injustificada o renuncia de un Oficial General para el desempeño de su cargo, el Directorio General declarará la vacancia dentro del plazo de treinta días. El elegido por el Directorio durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el periodo del oficial remplazado.

TÍTULO VI DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO



ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: El régimen disciplinario del Cuerpo de Bomberos estará compuesto por un Tribunal de Apelación, un Consejo Superior

PROPUESTO POR Comisión Estatuto y Reglamento	APROBADO POR	
	Honorable Directorio General 28 Noviembre 2018	Asamblea General Extraordinaria 1 Febrero 2019

ESTATUTO CUERPO DE BOMBEROS TEMUCO		Página	25 de 31
		Fecha	1 Febrero 2019

de Disciplina y un Consejo de Disciplina de Compañía o de Brigada, y sus miembros deberán cumplir la realización de un justo y racional procedimiento.

Dichos Organismos tendrán facultades para investigar la existencia o no de los hechos para los cuales fueron convocados.

El Tribunal y el Consejo Superior deberán contar con un Secretario abogado o egresado de derecho, sin derecho a voto. Sus integrantes serán elegidos cada dos años por el Directorio y deberán tener cumplidos a lo menos 20 años de servicio y no pertenecer al Directorio General

El Tribunal de Apelación estará compuesto por tres miembros Titulares y dos suplentes y el Consejo Superior de Disciplina estará compuesto por tres miembros titulares y dos suplentes, el quórum requerido para su funcionamiento será la mayoría de los integrantes.

El Consejo de Disciplina de Compañía o de Brigadas podrá tener un asesor jurídico, sin derecho a voto y estará compuesto por tres miembros titulares y dos suplentes que deberán tener cumplidos a lo menos 10 años de servicio.

Todo Voluntario que sea juzgado por cualquier falta ante el Tribunal de Apelación o el Consejo Superior de Disciplina tendrá derecho a nombrar un defensor gratuito integrante de la Institución, el que debe reunir las condiciones y requisitos que estarán especificadas en el Reglamento General.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Corresponde al Tribunal de Apelación conocer y resolver las apelaciones interpuestas en contra de las resoluciones del Consejo Superior de Disciplina en materias que hubiere conocido éste en primera instancia. En contra de sus resoluciones no procederá recurso alguno.

Además de conocer:



PROPUESTO POR Comisión Estatuto y Reglamento	APROBADO POR	
	Honorable Directorio General 28 Noviembre 2018	Asamblea General Extraordinaria 1 Febrero 2019

ESTATUTO CUERPO DE BOMBEROS TEMUCO		Página	26 de 31
		Fecha	1 Febrero 2019

- a) De las apelaciones interpuestas en contra de las resoluciones de los Consejos de Disciplina de las Compañías o Brigadas.
- b) Conocer de las solicitudes de rehabilitación presentadas por ex Voluntarios(as) y ex Brigadistas expulsados o separados en más de una oportunidad.

No podrán rehabilitar como Bomberos(as) o Brigadistas aquellos que hayan sido expulsados o separados por malversaciones económicas o de perjuicio patrimonial al Cuerpo de Bomberos de Temuco o en cualquier Cuerpo de Bomberos del país.

- c) Conocer de las solicitudes de eliminación de las sanciones de los diferentes organismos disciplinarios, cuando hayan transcurrido más de 15 años y acrediten su buen desempeño bomberil.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Corresponde al Consejo Superior de Disciplina, conocer y resolver de las siguientes materias:

- a) De las medidas disciplinarias que procedan en contra de los integrantes del Directorio, Oficiales de Comandancia y Consejeros de Disciplina.
- b) De todas aquellas faltas cometidas por miembros de la Institución que afecten seriamente el prestigio del Cuerpo o atenten contra sus principios esenciales.
- c) Las demás competencias que el Reglamento General determine.



ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: En las Compañías y Brigadas existirá un Consejo de Disciplina de tres miembros elegidos cada dos años en el mes de Diciembre por la Compañía o Brigada, los cuales no podrán tener la calidad de

PROPUESTO POR Comisión Estatuto y Reglamento	APROBADO POR	
	Honorable Directorio General 28 Noviembre 2018	Asamblea General Extraordinaria 1 Febrero 2019

ESTATUTO CUERPO DE BOMBEROS TEMUCO		Página	27 de 31
		Fecha	1 Febrero 2019

Oficiales y conocerán en primera instancia de todas aquellas faltas cometidas por Bomberos(as) Voluntarios(as) o los Brigadistas y que no sean de aquellas a que se refiere la letras b) y c) del artículo anterior. Sesionara con la mayoría absoluta de sus integrantes.

Contara con dos suplentes si tiene los Voluntarios(as) necesarios, y con los requisitos solicitados para pertenecer al Consejo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: El Tribunal de Apelación, el Consejo Superior de Disciplina y los Consejos de Disciplina de Compañía o de Brigadas, deberán fundar sus resoluciones y aplicar las medidas disciplinarias que indique el Reglamento General.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Las citaciones a comparecer ante el Tribunal de Apelación, Consejo Superior de Disciplina y el Consejo de Disciplina de Compañía o de Brigada serán siempre por escrito, mediante carta certificada, enviada al domicilio que el Bombero(a) Voluntario(a) o el Brigadista tenga registrado en el Cuerpo, considerando cinco días hábiles y además debe ser notificado por algún medio electrónico que registre con anticipación a la fecha de comparecencia. La citación se entenderá practicada desde el día siguiente a la fecha de su envío, debiendo contener una breve descripción de los hechos que motivan la citación.

El Reglamento General del Cuerpo establecerá los demás requisitos de la citación y funcionamiento del Tribunal de Apelación, del Consejo Superior de Disciplina y del Consejo de Disciplina de Compañía o de Brigada.



PROPUESTO POR Comisión Estatuto y Reglamento	APROBADO POR	
	Honorable Directorio General 28 Noviembre 2018	Asamblea General Extraordinaria 1 Febrero 2019

ESTATUTO CUERPO DE BOMBEROS TEMUCO		Página	28 de 31
		Fecha	1 Febrero 2019

TÍTULO VII DE LAS ASAMBLEAS GENERALES



ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO: Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. La primera se celebrará una vez al año, en el segundo trimestre de cada año o en la fecha que disponga el Directorio General, y en ellas el Superintendente dará cuenta de su administración. Las segundas, cada vez que lo exijan las necesidades del Cuerpo y en ellas solamente se podrán tomar acuerdos relacionados con los asuntos que se hayan indicado en los avisos de citación.

Sólo en Asamblea General Extraordinaria se podrá acordar la modificación del Estatuto o la disolución de la entidad, la que deberá ser aprobada por los dos tercios de los asistentes a la Asamblea General.

ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO: Las citaciones a las Asambleas Generales

Extraordinarias se efectuarán por medio de un aviso publicado en un diario u otro medio de comunicación de la provincia en que tiene su domicilio la entidad, dentro de los diez días antes de la fecha de Asamblea.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: Las Asambleas Generales se constituirán, en primera convocatoria, con la mayoría absoluta de los Bomberos(as)

PROPUESTO POR Comisión Estatuto y Reglamento	APROBADO POR	
	Honorable Directorio General 28 Noviembre 2018	Asamblea General Extraordinaria 1 Febrero 2019

ESTATUTO CUERPO DE BOMBEROS TEMUCO		Página	29 de 31
		Fecha	1 Febrero 2019

Voluntarios(as), y en segunda, con los que asistan, adoptándose sus acuerdos con la mayoría absoluta de los asistentes.

De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario General. Las actas serán firmadas por el Superintendente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por tres de los asistentes que designe cada Asamblea General. En dichas actas podrán los Bomberos(as) Voluntarios(as) asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Las Asambleas Generales serán presididas por el Superintendente o quien le subrogue. Actuará como Secretario el Secretario General o quien lo subrogue.

TÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES



ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: El Cuerpo de Bomberos dispondrá de los uniformes necesarios, de acuerdo a las normas de seguridad que regulará el Reglamento General.

PROPUESTO POR Comisión Estatuto y Reglamento	APROBADO POR	
	Honorable Directorio General 28 Noviembre 2018	Asamblea General Extraordinaria 1 Febrero 2019

ESTATUTO CUERPO DE BOMBEROS TEMUCO		Página	30 de 31
		Fecha	1 Febrero 2019

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: Para Ceremonias especiales o funerales, deberá atenderse a lo indicado en el Directorio, el Reglamento General y ordenes del día.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: Un Reglamento General, aprobado por el Directorio, determinará la forma de dar cumplimiento al Estatuto. Las dudas que se suscitaren con respecto a la interpretación de este Estatuto, serán resueltas por el Directorio General y sus acuerdos serán de carácter obligatorio en esa materia y se incorporarán al Reglamento General.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: Aprobada la disolución del Cuerpo o decretada la cancelación de su personalidad jurídica, la Junta Nacional de Bomberos de Chile administrará y conservará sus bienes, mientras dentro de la comuna no se forme un Cuerpo similar con los mismos o semejantes fines, en cuyo caso se traspasará su dominio a éste. En la administración de los bienes la Junta Nacional tendrá las más amplias facultades que las leyes conceden a los administradores, pudiendo destinar estos bienes a un Cuerpo de Bomberos o a Compañías existentes en la Comuna limítrofe, para que sirva a los fines de éstos.



PROPUESTO POR Comisión Estatuto y Reglamento	APROBADO POR	
	Honorable Directorio General 28 Noviembre 2018	Asamblea General Extraordinaria 1 Febrero 2019

ESTATUTO CUERPO DE BOMBEROS TEMUCO		Página	31 de 31
		Fecha	1 Febrero 2019

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1°. - Los Brigadistas Voluntarios(as), serán clasificados:

- a) Como activos, quienes participaran de las obligaciones propias del servicio que le sean asignadas por el Reglamento.
- b) Honorarios y los que fueran a cumplir los requisitos que establece el Estatuto, podrán mantener u obtener la calidad de Bombero Honorario, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento General.

Artículo 2°. - Se faculta al señor Superintendente y al señor Secretario General para tramitar ante quien corresponda la legalización del Estatuto, aceptar las modificaciones que se propongan y firmar la correspondiente escritura pública.

Artículo 3°. - EL presente Estatuto comenzarán a regir después de que sea aprobado por la Asamblea General extraordinaria correspondiente.


ARMANDO E. LLANOS LOPEZ
 Secretario General


LEONEL NUALART CASTRO
 Superintendente

TEMUCO, 1 de febrero del 2019

PROPUESTO POR	APROBADO POR	
	Honorable Directorio General 28 Noviembre 2018	Asamblea General Extraordinaria 1 Febrero 2019